CAJA DE SEGUROS S.A.
CUIT 30-50326953-1 (NO.BRUTOS 021-557053-4
FITZ ROY 847
1414 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL:

LA CAJA de seguros y ahorro

ASEGURADORA

* Las mayores son emitidas por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A. certifica que:

CON POLIZA Nº	4560-0052375-01	**VIGENCIA**	desde 12 hs. del 23-05-2023 hasta 12 hs. del 23/11/2023		
TOMADOR	BARRERA DARIO JAVIER			**DOC. TIPO**	
					CT
DOMICILIO	SARIN 354			**NUMERO**	
	3260012 - CONCEPCION DEL URUGUAY				20-24527466-2
	ENTRE RIOS				

TIENE ASEGURADO / CONSERVANDO

0 KILOMETRO:	00012	**EN USO:**	00000
PLAN/VERSION	122		
CLASE: CAMION		**MARCA:** FORD	
TIPO: CARGO 1730 CAMION			
AÑO DE FABRICACION 2004		**PATENTE:** EXI825	
MOTOR: 30582302		**CHASIS:** 9BF2DCTX48B82020	
USO: OFICIAL / COMERCIAL			
SUMA ASEGURADA INICIAL (MISMO ANTERIOR ACCESORIOS ORIGINALES DE FABRICA)			$ 10.116.000,00
SUMA ASEGURADA ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)			$
CALEFACTOR		**ACOND.AIRE**	
VEHICULO ASEGURADO	**SIN DAÑOS PREVIOS**		

CONDICIONES GENERALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN Nro.:18.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS

COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: RC-MC 06.1,CG-MC 01.1,CG-MC 02.1,CG-MC 03.1,CG-MC 04.1,CG-MC 05.1,

CG-MC 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $95.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al empuje del total
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

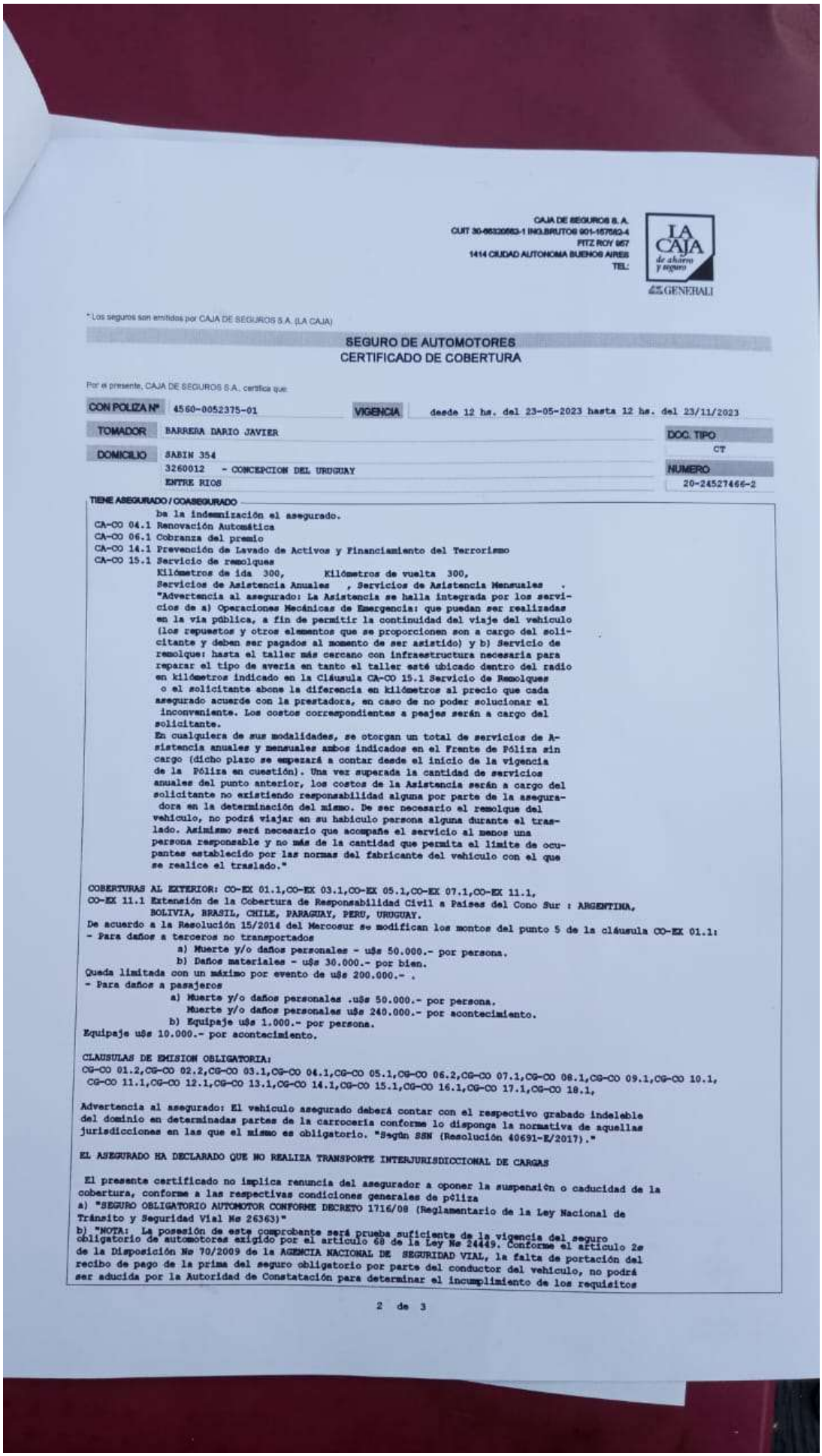
CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CG-MC 02.1,CG-MC 05.1,CG-MC 05.2,
CG-MC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehiculos de auxilio)

CG-MC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hasta Terceros Transportados y no transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Aerodromos o Aeropuertos
CG-MC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hasta Terceros Transportados y no Transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Campos Petroliferos
CG-MC 05.1 y CG-MC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento : $7.800.000

DAÑOS E INCENDIO
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehiculo
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CO 04.2,CA-CO 11.1,
CA-CO 04.2 Ajuste Automatico con Pago Anticipado 20%

CONDUCTORES
CA-CO 01.1,CA-CO 06.1,CA-CO 11.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,CA-CO 04.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
Advertencia al asegurado: la cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehiculo no se hara efectiva si el vehiculo asegurado no se encuentra inscripto a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehiculo asegurado, manifestada ante escribano público, para que parcial



CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320663-1 ING.BRUTOS 901-167662-4
PITZ ROY 957
1414 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL:

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A. certifica que:

CON POLIZA Nº 4560-0052375-01 VIGENCIA desde 12 hs. del 23-05-2023 hasta 12 hs. del 23/11/2023

TOMADOR BARRERA DARIO JAVIER — DOC. TIPO CT

DOMICILIO SABIN 354
3260012 - CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS — NUMERO 20-24527466-2

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
Kilómetros de ida 300, Kilómetros de vuelta 300,
Servicios de Asistencia Anuales , Servicios de Asistencia Mensuales .
"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habículo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2018 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

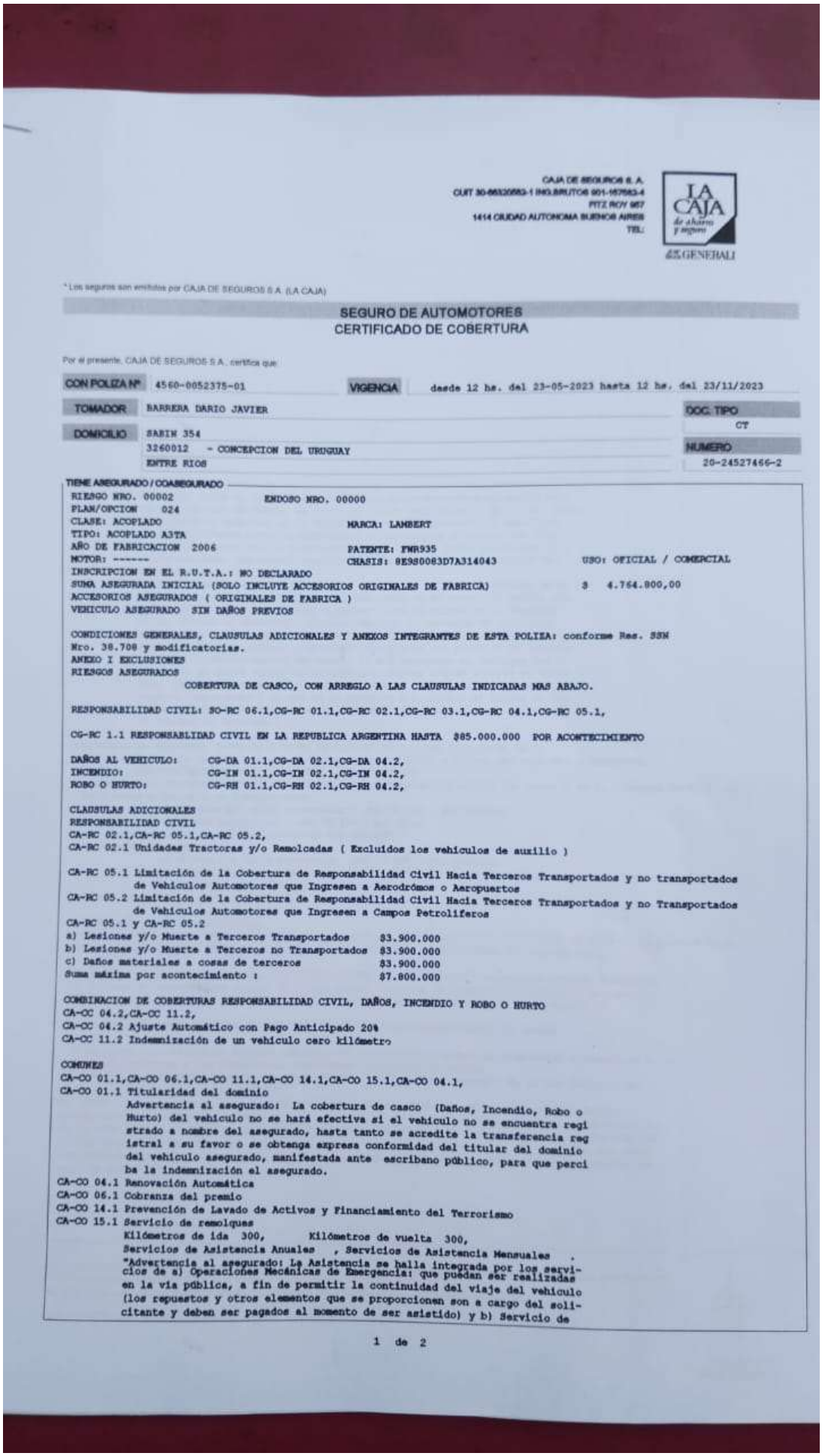
CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1, CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

EL ASEGURADO HA DECLARADO QUE NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS

El presente certificado no implica renuncia del asegurador a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura, conforme a las respectivas condiciones generales de póliza
a) "SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26363)"
b) "NOTA: La posesión de este comprobante será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos

2 de 3



CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320583-1 ING.BRUTOS 901-167583-4
PITT RICY 957
1414 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL:

LA CAJA de ahorro y seguro

GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A. certifica que:

CON POLIZA Nº 4560-0052375-01 **VIGENCIA** desde 12 hs. del 23-05-2023 hasta 12 hs. del 23/11/2023

TOMADOR BARRERA DARIO JAVIER — **DOC. TIPO** CT

DOMICILIO SABIN 354
3260012 - CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS — **NUMERO** 20-24527466-2

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

RIESGO NRO. 00002 ENDOSO NRO. 00000
PLAN/OPCION 024
CLASE: ACOPLADO MARCA: LAMBERT
TIPO: ACOPLADO A3TA
AÑO DE FABRICACION 2006 PATENTE: FWR935
MOTOR: ------ CHASIS: 8E9S0083D7A314043 USO: OFICIAL / COMERCIAL
INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.: NO DECLARADO
SUMA ASEGURADA INICIAL (SOLO INCLUYE ACCESORIOS ORIGINALES DE FABRICA) $ 4.764.800,00
ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)
VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

CONDICIONES GENERALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN Nro. 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $85.000.000 POR ACONTECIMIENTO

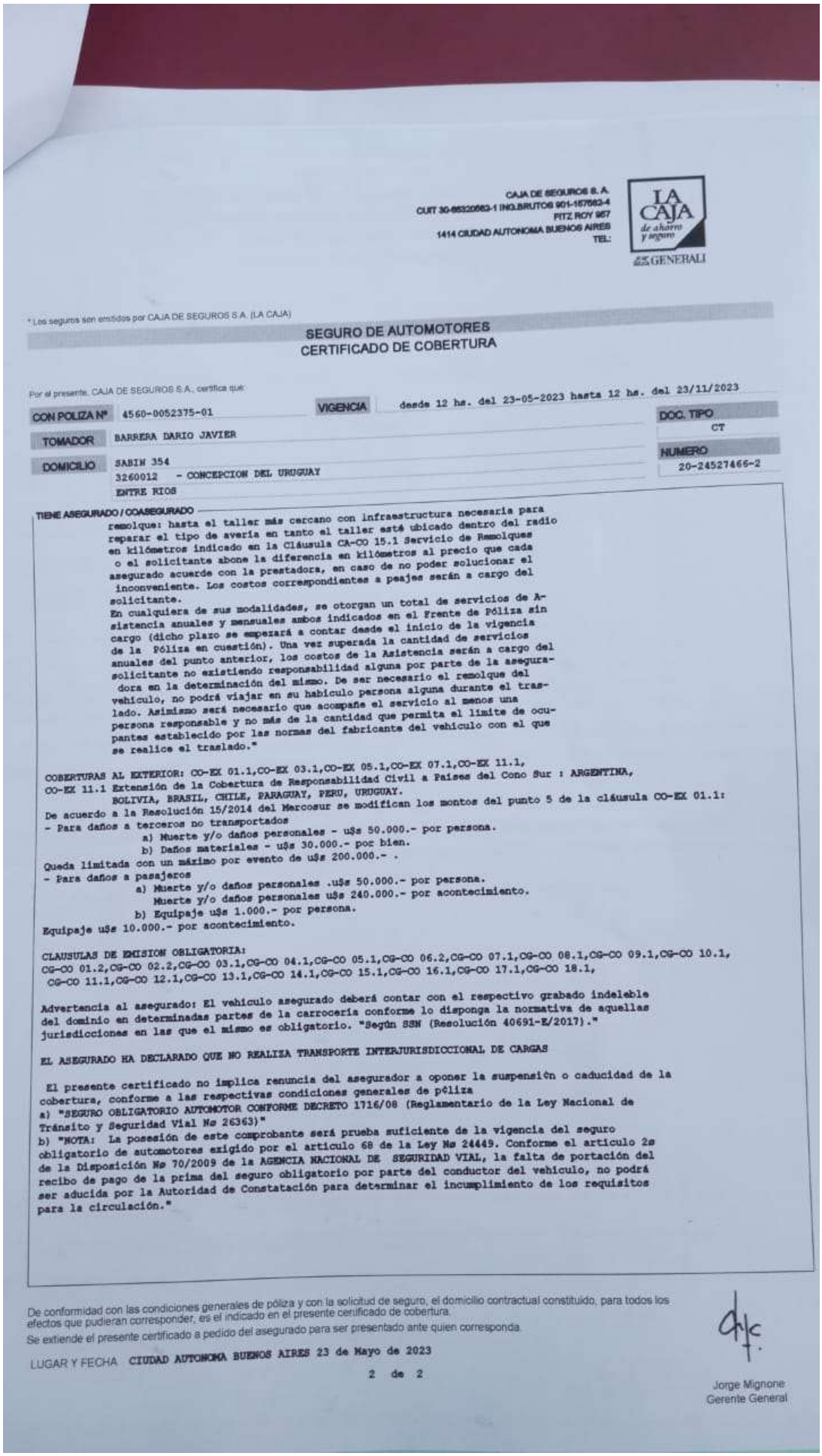
DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 04.2,
ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 04.2,

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehiculos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Aerodrómos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Campos Petroliferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento : $7.800.000

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.2,
CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado 20%
CA-CC 11.2 Indemnización de un vehiculo cero kilómetro

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 06.1,CA-CO 11.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,CA-CO 04.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehiculo no se hará efectiva si el vehiculo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehiculo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
Kilómetros de ida 300, Kilómetros de vuelta 300,
Servicios de Asistencia Anuales , Servicios de Asistencia Mensuales .
"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la via pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehiculo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de



CAJA DE SEGUROS S.A.
CUIT 30-65320563-1 ING.BRUTOS 901-167562-4
FITZ ROY 967
1414 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL:

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº 4560-0052375-01 VIGENCIA desde 12 hs. del 23-05-2023 hasta 12 hs. del 23/11/2023

DOC. TIPO CT

TOMADOR BARRERA DARIO JAVIER

DOMICILIO SABIN 354
3260012 - CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS

NUMERO 20-24527466-2

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habículo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1, CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1, CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

EL ASEGURADO HA DECLARADO QUE NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS

El presente certificado no implica renuncia del asegurador a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura, conforme a las respectivas condiciones generales de póliza
a) "SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26363)"
b) "NOTA: La posesión de este comprobante será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación."

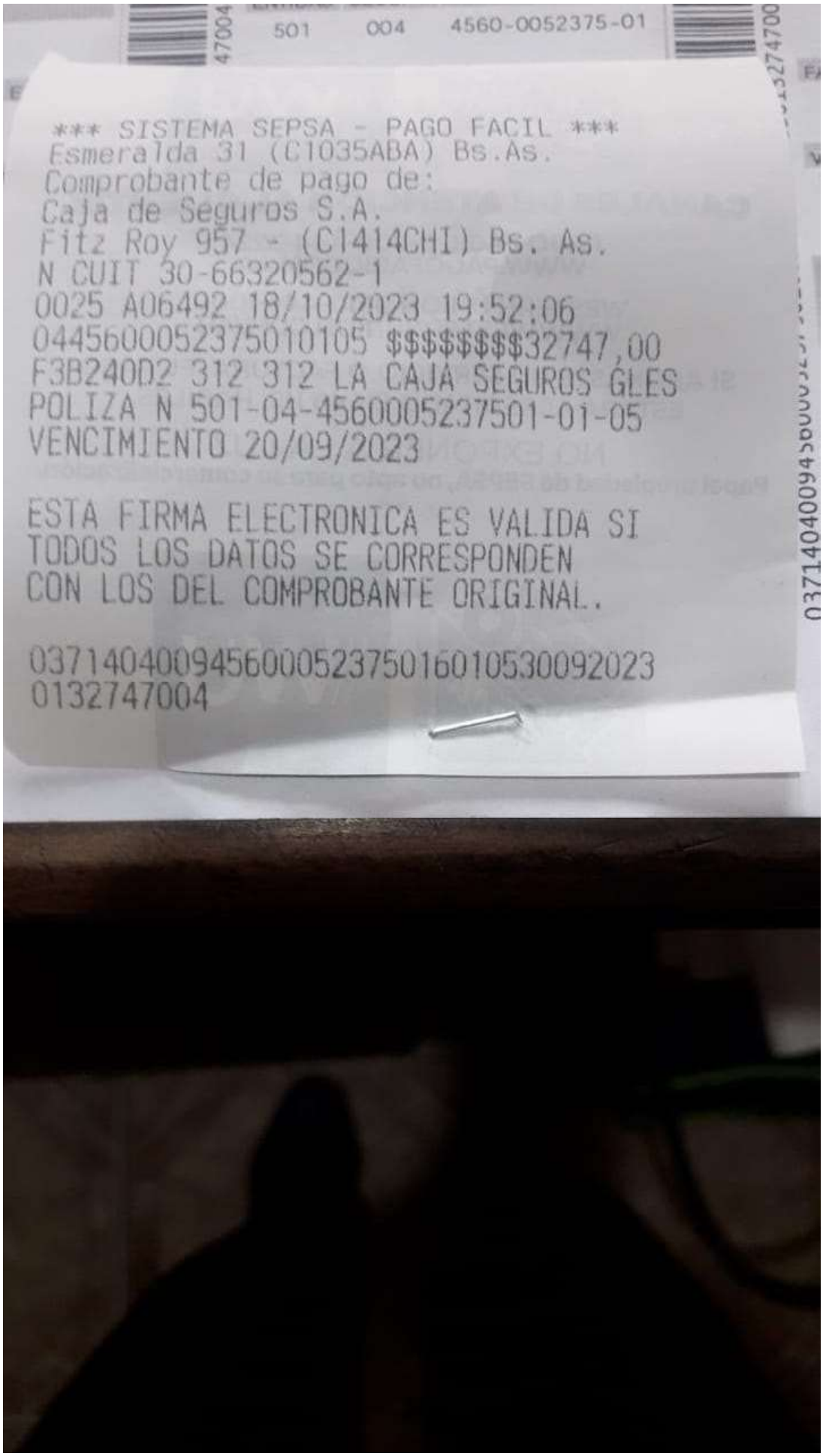
De conformidad con las condiciones generales de póliza y con la solicitud de seguro, el domicilio contractual constituido, para todos los efectos que pudieran corresponder, es el indicado en el presente cerificado de cobertura.
Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

LUGAR Y FECHA CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 23 de Mayo de 2023

2 de 2

Jorge Mignone
Gerente General


o giros que revisten el carácter de condicionales hasta que su importe sea acreditado a favor de La
que pudieran haber quedado pendientes de pago a la fecha. Si en el momento de producirse el ver
cobertura quedará condicionada a las estipulaciones contenidas en la póliza indicada en el recuadro
ntral de esta Empresa, o en cualquiera de sus anexos y fólales propias
CAJA DE SEGUROS S.A.
AUTOMOVILES FLOTA
ASEGURADO Y/O TOMADOR
BARRERA DARIO JAVIER
ENTIDAD SECC. PÓLIZA
501 004 4560-0052375-01
FACTURA DÍGITO CUOTA ENDOSO
1 6 05 00000
VENCIMIENTO MONEDA \ IMPORTE
20-09-2023 $32.747,00
TALON PARA LA EMPRESA - SELLAR AL DORSO
SON :
TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y
SIETE PESOS **********
CLAVE ELECTRONICA: 28630792-1
COMPROBANTE DE COBRO DE PREMIO
03714040094560005237501601053009202301327470 04
03714040094560005237501601043108202301327470 09
ENDOSO
SELLAR AL DORSO
NO EXPONE


501 004 4560-0052375-01
*** SISTEMA SEPSA - PAGO FACIL ***
Esmeralda 31 (C1035ABA) Bs.As.
Comprobante de pago de:
Caja de Seguros S.A.
Fitz Roy 957 - (C1414CHI) Bs. As.
N CUIT 30-66320562-1
0025 A06492 18/10/2023 19:52:06
04456000523750101O5 $$$$$$$$32747,00
F3B240D2 312 312 LA CAJA SEGUROS GLES
POLIZA N 501-04-4560005237501-01-05
VENCIMIENTO 20/09/2023
ESTA FIRMA ELECTRONICA ES VALIDA SI
TODOS LOS DATOS SE CORRESPONDEN
CON LOS DEL COMPROBANTE ORIGINAL.
03714040094560005237501601053009 2023
0132747004